



PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
No. RE-0097-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MANOS QUE CUIDAN" PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS CUIDADORES EN SEIS (6) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

AGOSTO DE 2026



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

- 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.
- 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.
- 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO
- 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS
- 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES
- 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.8. IDIOMA
- 1.9. GLOSARIO
- 1.10. INFORMACIÓN INEXACTA
- 1.11. INFORMACIÓN RESERVADA
- 1.12. MONEDA
- 1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL
- 1.14. CAUSALES DE RECHAZO
- 1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN
- 1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA
- 1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES
- 1.19. FORMA DE DESEMBOLSOS

CAPITULO II

2. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

- 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO
- 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO

CAPITULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 3.1. APODERADO
- 3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS
- 3.4. INFORME DE EVALUACIÓN
- 3.5. ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA
- 3.6. PROPUESTAS PARCIALES
- 3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

- 4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA



- 4.2. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- 4.3. CAPACIDAD TÉCNICA
- 4.4. CONDICIONES DE EFICIENCIA
- 4.5. CONDICIONES DE EFICACIA
- 4.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- 4.7. ACREDITACIÓN DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE, OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.

- 5.1. CRITERIOS PONDERABLES
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 5.3. ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO
- 5.4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
- 5.5. GARANTÍAS
- 5.6. CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES
- 5.7. CLÁUSULA PENAL
- 5.8. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO
- 5.9. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONVENIDO
- 5.10. CESION
- 5.11. LIQUIDACIÓN



CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de selección se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONVENIO	VALOR DEL APOORTE DEL DEPRAMTAMENTO	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MANOS QUE CUIDAN" PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS CUIDADORES EN SEIS (6) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	El plazo del Convenio será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento por parte de la ESAL de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso corresponden a los publicados en el SECOP II, así como los señalados a continuación:

- A.** Invitación Pública para proceso competitivo.
- B.** Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
- C.** Estudio Previo y anexos.
- D.** Análisis del Sector Económico.
- E.** Matriz de Riesgos
- F.** Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
- G.** Las respuestas a las observaciones realizadas a la Invitación Pública y aclaraciones emitidas por EL DEPARTAMENTO, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
- H.** Adendas a la Invitación Pública y/o modificaciones al estudio previo.
- I.** Las propuestas que sean presentadas.
- J.** Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
- K.** Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar.
- L.** El Informe Final.
- M.** Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

NOTA: Es responsabilidad del proponente su consulta y verificación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL DEPARTAMENTO publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral



anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Cronograma del Proceso adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso LA ENTIDAD atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Selección; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por la ENTIDAD a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del SECOP II.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93131502	SERVICIOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
2	86101712	SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de selección régimen especial, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 202601742 de fecha 03 de agosto de 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. **No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje.**



La entidad, al revisar la oferta, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de sus etapas.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Selección	20 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Selección	20 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	21 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	21 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las Propuestas)	21 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Propuestas	21 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Propuestas	24 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	24 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (<i>en caso que se presenten</i>)	26 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del convenio	27 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las Garantías	28 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de Garantías	28 de agosto de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.9. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada



por el proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato o convenio están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato o convenio y la TRM de la fecha de terminación del contrato o convenio. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato o convenio en la presentación de su oferta; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato o convenio están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato o convenio, y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato o convenio. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I- Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato o convenio.
- II- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores



menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato o convenio: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, las Esal que bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
4. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
7. Cuando el aporte del DEPARTAMENTO señalado dentro de los documentos de la propuesta sea mayor al establecido en Presupuesto Oficial del proceso.
8. Cuando el DEPARTAMENTO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
9. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique el presupuesto oficial aportado por el Departamento, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
10. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
11. Cuando el proponente que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
12. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición domicilio exigido.
13. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
14. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.



1.15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A.** No se presenten ofertas.
- B.** Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierto de la Invitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D.** Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E.** En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso y el incluido por la entidad, por los proponentes o por el convenido en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso.
- F.** La ENTIDAD no podrá incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos del proceso.
- G.** Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- H.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I.** Los Documentos del proceso son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA



El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en Secop II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del Secop II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del Secop II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.19. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO:

- 1) Un primer desembolso por el veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social, parafiscales y la presentación del plan de trabajo detallado, cronograma aprobado.
- 2) Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y una vez se entregue el informe de avance, evidenciando al menos el 60% de las actividades realizadas y listado de asistencia debidamente validado.
- 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes



al sistema de seguridad social integral, parafiscales con la entrega del informe parcial que incluya resultado de las actividades, evidencias del cumplimiento y satisfacción de los beneficiarios.

- 4) Un tercer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales con la entrega del informe final que incluya resultado de las actividades, evidencias del cumplimiento y satisfacción de los beneficiarios.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

POR EL ASOCIADO:

Los aportes en dinero correspondientes al recurso aportado por el asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.

Los recursos aportados por la ESAL serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al DEPARTAMENTO en los ítems y tiempos aprobados por éste; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras válidas que permitan certificar la respectiva inversión.

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

EL DEPARTAMENTO, desembolsará al ASOCIADO los recursos dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Departamento, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio. Adicionalmente, el asociado, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CAPÍTULO II.

2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación.
2. Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada.
3. Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada.



4. Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación.
5. Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad.
8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación.
10. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda.
12. Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO.
13. El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
14. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO.
15. La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado.
16. El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el desarrollo del objeto contractual, el asociado debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance de este:

Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos.



1. Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión.
2. Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación.
3. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación.
4. Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones.
5. Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos.
6. Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes.
7. Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.

CAPÍTULO III

3. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Podrán presentar propuesta personas jurídicas (entidad sin ánimo de lucro – ESAL), consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.



3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/Secop-ii/indisponibilidad-en-el-Secop-ii>.

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de conformidad con los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el Estudio Previo y en la presente Invitación. En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El DEPARTAMENTO pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, el cual será de mínimo un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

3.5. ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA

La entidad estatal escogerá la oferta que cumple con los criterios de selección señalados en la presente invitación. Para tal caso se suscribirá el convenio de asociación, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.



CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Dado que el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes:

Requisitos Habilitantes

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno, pero su incumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes. Los requisitos habilitantes serán:

Requisitos habilitantes	Verificación
Idoneidad y Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA

4.1.1. Presentación de Propuesta Técnica y financiera

El proponente deberá allegar la propuesta Técnica y financiera firmada por el representante legal, donde se compromete a qué en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, que ejecutará el convenio conforme a las actividades descritas en su propuesta, mismas que están contenidas en el Estudio Previo, numeral 2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Además, dicha propuesta deberá contener el presupuesto detallado en el cual se pueda constatar donde serán invertidos los recursos en dinero aportados por el Asociado y en que se invertirá el aporte del Departamento.

- A. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar escogida su propuesta) y liquidarlo.
- B. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

4.1.2. Manifestación de no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses



Manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses, ni prohibiciones para celebrar contratos con el DEPARTAMENTO, dicha manifestación deberá estar incluida en la propuesta.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS (Entidad Sin Ánimo de Lucro)

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública definitivos.
 - b. Que el objeto de la ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el estudio previo, que el objeto social esté registrado en su certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y esté dirigido a desarrollar proyectos sociales encaminados a:
 - Promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes
 - Cuidado ambiental
 - Prevención de trabajo infantil y prevención de conductas de riesgo
 - Nutrición dirigida a población vulnerable
 - c. Que la vigencia de la ESAL no sea inferior al del plazo del convenio y un (1) año más.
 - d. En caso de que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.
 - e. Si el Representante Legal de la ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
 - f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
- II. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.**
- III. Copia del RUT.**

4.1.3. PROPONENTES PLURALES



El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A.** Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C.** Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del convenio y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la entrega de los productos objeto del presente convenio. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del convenio se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del convenio.
- E.** El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F.** Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.
- iv. Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del convenio objeto del presente Proceso de Selección y mínimo un (1) año más.



- v. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el convenio y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del convenio objeto del presente proceso competitivo.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del convenio resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i**, **ii**, y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

4.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS (Entidad Sin Ánimo de Lucro)

El Proponente persona jurídica debe presentar certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Fiscales y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la ESAL está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación Pública el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.1.4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DEPARTAMENTO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.1.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL

¹ Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.



DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.1.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DEPARTAMENTO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.9. VERIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), **EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.** En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.** **<https://redam.gov.co/information-page>**

4.1.10. VERIFICACIÓN DEL RUES

Constancia del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES). El cual deberá contener la información de la Esal y donde se pueda observar último año, renovado, fecha de renovación así como el estado de la matrícula la cual deberá estar vigente.

4.1.11. VERIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS



El Departamento requiere que se presente Copia de los estatutos de la Esal.

4.1.12. VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIÓN BANCARIA

La Esal deberá realizar un aporte en dinero para el desarrollo del proyecto el cual se acreditará de la siguiente manera:

- Certificación bancaria actualizada con fecha no mayor a sesenta (60) días desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la Esal cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto.
- Presupuesto detallado donde se discrimine en que serán invertidos los recursos en dinero aportados por la Esal y por el Departamento para el desarrollo del proyecto.

4.1.13. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

4.1.14. VERIFICACIÓN HOJA DE VIDA

Formato Único de Hoja de vida persona jurídica, el cual deberá contener la información de la ESAL así como la relación de los contratos y/o convenios aportados como experiencia.

4.1.15 VERIFICACIÓN DE EQUIPO

Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, la Esal deberá certificar a través de un documento expedido por el revisor fiscal en el cual detallen que cuentan con el equipo mínimo requerido relacionado en el Numeral 5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD del estudio previo.**

4.2. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Esal proponente nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado para la Autorización tratamiento de datos. Dicho certificado deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la Esal, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado certificado debe ser diligenciado tanto por la proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá presentar los estados financieros de propósito general, con sus respectivos anexos, correspondientes al corte de treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o, si ya cuenta con ellos a la fecha de cierre del proceso, al corte de treinta y uno (31) de diciembre de 2025, elaborados y presentados de conformidad con la normatividad contable vigente en Colombia, debidamente certificados y cuando aplique,



dictaminados, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes.

Se verificará con base en los estados financieros presentados por el revisor fiscal:

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la complejidad de la población a atender y su ubicación geográfica, la entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos con entidades públicas dentro del territorio del Departamento cuyo objeto esté relacionado con la atención a población NNA que incluya en su desarrollo el componente de Promoción y protección de Derechos, prevención de trabajo infantil y nutrición, en los cuales se demuestre como mínimo lo siguiente:

- a) La atención de 3.000 beneficiarios en la ejecución del contrato.
- b) La ejecución de actividades de promoción y protección de los derechos de personas con discapacidad y cuidadores.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar y acreditar experiencia mínima mediante TRES (03) contratos y/o convenios ejecutados a satisfacción, cuyo valor sumado y ejecutado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte del Departamento en el presente proyecto, esto es, igual o superior a \$1.000.000.000 M/L.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia exigida deberá ser acreditada individualmente por cada uno de sus integrantes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, suscrita por funcionario competente, en la que conste como mínimo la siguiente información:

- . Nombre de la entidad contratante o contratante.
- . Nombre del contratista.
- . Número y objeto del contrato.
- . Fecha de inicio y fecha de terminación.
- . Valor total ejecutado del contrato.
- . Obligaciones o alcance ejecutado.
- . Número total de beneficiarios atendidos en la ejecución del contrato.
- . Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La entidad verificará con dicha documentación el cumplimiento de las condiciones de experiencia habilitante y/o ponderable exigidas en el presente proceso.

En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá adjuntarse, el documento de conformación del contratista, asociado o cooperante plural, según sea el caso, para observar los porcentajes de participación que tuvo quien lo aporta, en el ejecutor u operador del proyecto.



Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos/convenios de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos/convenios que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato o convenio certificado

Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

No se aceptan contratos o convenios en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso.

No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

4.4. CONDICIONES DE EFICIENCIA

La ESAL ofrece un porcentaje de aportes en dinero al convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

4.5. CONDICIONES DE EFICACIA

La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA Y EFICACIA.



Para la acreditación de las condiciones de eficacia y eficiencia, se verificará por parte de la entidad:

- Certificación bancaria actualizada con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la ESAL cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto.
- Presupuesto detallado donde se discrimine en que serán invertidos los recursos en dinero aportados por la Esal y por el Departamento para el desarrollo del proyecto.
- Experiencia acreditada.

Si se trata de proponente plural todos sus miembros deben presentar balance general y estados de resultados con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados de todos los documentos antes enunciados.

4.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que tiene una estructura organizacional sólida y que por ello cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre su dirección o gerencia. Esta condición será acreditada mediante el aporte del acta de designación del cuerpo colegiado, o a través del certificado de existencia y representación en donde se verifique el nombramiento de los miembros de cualquiera de estos cuerpos o consejos directivos o de administración.

Adicionalmente, la ESAL deberá aportar copia de sus estatutos, en estos se revisará si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas a la propuesta y realizar el respectivo tramite de registro de estas.

4.7. ACREDITACIÓN DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en la presente invitación, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del convenio y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio.

En caso de consorcios y uniones temporales, **todos los miembros** deberán contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al convenido durante la ejecución del convenio y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Igualmente, en ejercicio de su potestad verificadora la entidad podrá realizar visitas a las sedes de la ESAL participante con el ánimo de verificar la existencia de la sede activa, para lo cual otorgará su consentimiento con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta.



CAPITULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

El Comité Evaluador designado por el DEPARTAMENTO para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, de acuerdo a la evaluación de los diferentes criterios.

5.1 CRITERIOS PONDERABLES

La entidad evaluará la oferta de conformidad con los criterios ponderables que a continuación se establecen:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Puntaje por mayor valor en dinero aportado	50
2	Puntaje por Experiencia Especifica	10
3	Puntaje por cadena de provisión local	20
4	Puntaje por subcontratación inclusiva (mayor cantidad de mujeres o personas en condición de discapacidad laborando en el proyecto)	20
	TOTAL	100

5.1.1 PUNTAJE POR MAYOR APOORTE EN DINERO: 50 PUNTOS

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero adicional al presupuesto aportado por EL DEPARTAMENTO. Asignación de Puntaje por aportes – (50 puntos).

El DEPARTAMENTO asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada los respectivos ANEXOS.

APORTES ADICIONALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1% a 5,99%	20 PUNTOS
6% al 9,99%	30 PUNTOS
Del 10% en adelante	50 PUNTOS

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar:

- Certificación bancaria de la ESAL en la que conste que la ESAL cuenta con los recursos a aportar al convenio.

5.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: 10 PUNTOS

Se asignará un máximo puntaje de diez (10) puntos a la propuesta que ofrezca la experiencia solicitada en la presente invitación.

5.1.3 PUNTAJE POR CADENA DE PROVISIÓN LOCAL

Se asignará un máximo de veinte (20) puntos a la propuesta que ofrezca desarrollar el proyecto con bienes y servicios de proveedores locales ya sean alimentos, productos, materiales etc. de producción o provisión local.



5.1.4. SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA (MAYOR CANTIDAD DE MUJERES O PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD LABORANDO EN EL PROYECTO). Se asignará puntaje de veinte (20) puntos por mayor cantidad de mujeres o personas en condición de discapacidad laborando en el proyecto

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas del conflicto armado o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas del conflicto armado y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,



cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

5.3 ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La oferta y el clausulado del convenio serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

5.4 RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del convenio.



Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el convenio ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.5 GARANTÍAS

El asociado se compromete a constituir a favor del Departamento y a satisfacción del mismo, con la celebración del convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, unas garantías, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio.
Devolución del pago anticipado	100%	Su Vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El asociado deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del convenio.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al asociado de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el asociado declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, se podrá modificar el monto asegurable, de conformidad al valor del convenio y/o adiciones, de conformidad lo exige el decreto 1082 de 2015.

5.6 CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el clausulado del convenio de asociación y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma en la cual se efectuarán los desembolsos, obligaciones y



derechos generales del asociado, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente seleccionado debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del convenio al momento de la firma.

5.7 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo del asociado, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude EL DEPARTAMENTO a EL ASOCIADO de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena..

5.8 INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO

El asociado es independiente de la entidad y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.9 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO

El asociado ejecutará el presente convenio de conformidad con el alcance y las obligaciones pactadas en el presente convenio así mismo el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el asociado, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el asociado responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el asociado debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El asociado solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente convenio. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del convenido. La entidad podrá exigir al convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

5.10 CESIÓN

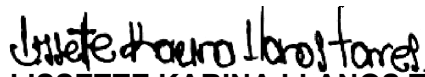
El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

5.11 LIQUIDACIÓN



El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Barranquilla, agosto de 2026


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
GOBERNACION DEL ATLANTICO